

La nueva ley colegial limita el margen de las autonomías

Después de un año de encendidas discusiones, la futura ley de servicios profesionales iniciará en breve su trámite parlamentario.

La principal novedad estriba en que la norma reduce de 83 a 38 las profesiones de colegiación obligatoria y, lo

más importante, solo podrán ser impuestas por una ley de rango estatal, lo que limita el poder autonómico. El Gobierno defiende que el nuevo marco ofrece mayor transparencia y orden y, sobre todo, garantiza la unidad de mercado. PÁGINA 26

La nueva ley colegial limita el margen de las autonomías

Solo el Estado podrá fijar la colegiación obligatoria

El Consejo de Ministros dará el visto bueno en las próximas semanas a la nueva ley de colegios profesionales, que reduce de 80 a 38 las profesiones de colegiación obligatoria. Solo una norma con rango estatal podrá fijar la imposición de pertenecer a un colegio para ejercer una profesión.

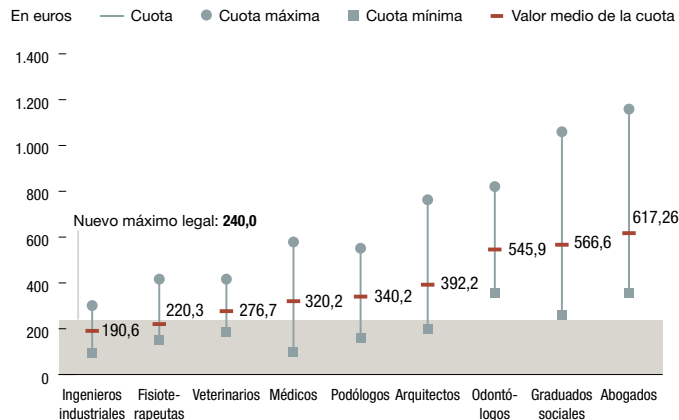
J. V. Madrid

Tras más de un año de discusiones encendidas, la ley de servicios profesionales iniciará próximamente su trámite en el Congreso de los Diputados. La norma reduce de 80 a 38 las profesiones de colegiación obligatoria y solo podrán ser fijadas por una ley de rango estatal. Hasta ahora, las comunidades autónomas también podían imponer la afiliación a un colegio para ejercer una profesión. Fuentes de Economía aseguran que la norma ofrece mayor transparencia y orden. El Ejecutivo entiende que, en aras de la unidad de mercado, no tenía sentido que unas comunidades impusieran la colegiación obligatoria para determinadas profesiones y otras no.

La nueva normativa también establecerá los oficios que cuentan con una "reserva de actividad", es decir, que para ejercerse deben cumplirse determinados requisitos. En este caso, las comunidades sí tendrán competencia, aunque solo en profesiones que no requieran titulación universitaria.

Uno de los cambios más relevantes de la nueva nor-

Dispersión de cuotas anuales de colegios profesionales



Fuentes: Asociación de Cuota Colegial Mínima

CINCO DÍAS

LAS CLAVES

- **Obligación:** la colegiación obligatoria se reduce de 80 a 38 profesiones.
- **Cuota:** la cuota mensual máxima que podrá cobrar un colegio profesional no podrá superar los 240 euros mensuales.
- **Restricciones:** se prohíbe que los directivos de un colegio contraten familiares directos, cónyuges o parejas de hecho. Tampoco podrán simultanear esa labor con cargos directivos en partidos políticos o sindicatos.

mativa es la fijación de una cuota máxima para pertenecer a un colegio que no podrá ser nunca superior a 240 euros mensuales, lo que obligará a rebajar las tarifas a muchas organizaciones. Fuentes de Economía apuntan que en ciertos co-

legios, como el de procuradores de Pontevedra, la cuota anual supera los 2.200 euros. El Ejecutivo entiende que se trata de un precio abusivo. En cualquier caso, las tarifas podrán rebasar el máximo impuesto por el Gobierno si así lo decide la asamblea colegial por una mayoría cualificada de tres quintas partes.

También se suprime la cuota de inscripción que algunas organizaciones imponían por el mero hecho de darse de alta. Las profesiones con obligación de colegiación responderán al criterio de seguridad física o jurídica.

Veterinarios, podólogos, biólogos, médicos, arquitectos, notarios o procuradores deberán obligatoriamente pertenecer a un colegio. En cambio, este requisito ya no regirá para los abogados de empresa o los arquitectos e ingenieros que no firman proyectos ni dirigen obras ni su ejecución.

En cualquier caso, los profesionales que deban estar inscritos en un colegio podrán hacerlo con independencia del lugar en que ejerzan. Es decir, un médico madrileño tendrá libertad para darse de alta en un colegio de, por ejemplo, Andalucía. Esta medida mejorará, opina el Gobierno, la competencia entre las distintas organizaciones profesionales y mejorará el servicio.

Finalmente, la nueva ley no incluirá la disposición para que los ingenieros puedan impulsar obras residenciales, una posibilidad que puso en pie de guerra a los arquitectos, que son los únicos que actualmente tienen esa facultad. El Gobierno establecerá un grupo de trabajo para delimitar las funciones propias de los ingenieros. También fijará un límite máximo en el arancel que cobran los procuradores, que será un 10% inferior a la tarifa fija actual.

¿Le afecta la normativa a su profesión?

La obligación de estar colegiado para ejercer una profesión se mantendrá para médicos, dentistas, farmacéuticos, veterinarios, enfermeros, fisioterapeutas, podólogos, ópticos-optometristas, biólogos, físicos, químicos, geólogos, psicólogos, arquitectos, arquitectos técnicos, abogados, procuradores, graduados sociales, notarios, registradores de la propiedad y mercantiles, así como las ingenierías e ingenierías técnicas reguladas. En total, la ley contempla 38 colegios de colegiación obligatoria. Perderán esta

condición los profesores de educación física, los doctores licenciados en bellas artes, actuarios, agentes comerciales, gestores administrativos, agentes de la propiedad industrial o administradores de fincas. Todas estas profesiones están obligadas a colegiación por una ley estatal y dejarán de estarlo cuando entre en vigor la nueva normativa. También se elimina el requisito de colegiación vigente en algunas comunidades para profesiones como ambientólogos, bibliotecarios, joyeros, guías turísticos, periodis-

tas, publicistas o detectives privados.

Además, se modifica la reserva de actividad, que determina que ciertas actividades solo pueden ser ejercidas por un colectivo determinado que cumpla ciertos requisitos. Por ejemplo, la medicina es un área exclusiva de los médicos. Con la nueva normativa se elimina la reserva de actividad para los enólogos, técnicos especialistas en vitivinicultura, guías turísticos, decoradores de interior o delineantes. Las comunidades autónomas podrán fijar reservas de ac-

tividad en sus respectivos territorios para oficios que no requieran titulación universitaria.

También se modifican las reservas de denominación, que obligan a colegiarse para utilizar un determinado nombre o título. Por ejemplo, para denominarse agente de la propiedad inmobiliaria es necesario pertenecer a un colegio. Este requisito desaparece para los API y también para economistas o gestores administrativos. La nueva normativa entrará en vigor a lo largo de los próximos meses.